

Nos el Dr. Don Carlos Osoro Sierra

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA ARZOBISPO DE OVIEDO

Reg, 28/08

Vistos y examinados los Estatutos de la Asociación APOSTOLES DE LA DIVINA MISERICORDIA;

Atendiendo a la naturaleza y fines de la misma y teniendo en cuenta que cumple los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia para ser constituida como asociación privada de fieles con personalidad jurídica privada;

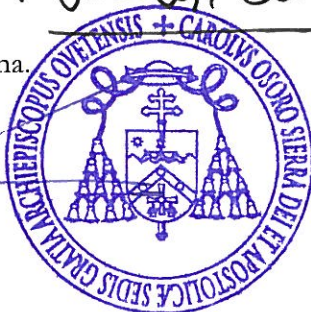
Por el presente, a tenor de los cánones 299 y 322 del Código de Derecho Canónico, aprobamos los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION APOSTOLES DE LA DIVINA MISERICORDIA**, que constan de 28 artículos agrupados en ocho capítulos, la cual queda constituida en Asociación Privada de la Iglesia en esta Archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica privada.

Dado en el Arzobispado de Oviedo, a 10 de Enero de 2008.

+ *Carlos Osoro Sierra*

Por mandato de S. E. Rvdma.

[Firma manuscrita]





“APOSTOLES
DE LA
DIVINA
MISERICORDIA”



ESTATUTOS

ARCHIDIOCESIS DE OVIEDO

PREAMBULO

Este apostolado es ante todo un movimiento mundial, en el que miles de almas procuran vivir con espíritu de humildad y confianza en Dios, practicando las obras de misericordia hacia el prójimo y oran implorando al Padre Celestial su misericordia por todo el mundo, ofreciéndole para ello, los méritos de la Dolorosa Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Esta obra se vive desde la espiritualidad de la Divina Misericordia que emana del "Diario espiritual" de Santa Faustina Kowalska, cuya devoción ya fue aprobada en Roma (1978) y ratificada varias veces por SS Juan Pablo II. Se trata por tanto de una gran familia orante unida espiritualmente y de una manera especial a una hora determinada del día: a las quince horas (15,00), la "*Hora de la Misericordia*".

En Asturias y desde hace varios años, existe un grupo de fieles apóstoles de la Divina Misericordia, que queremos servir a la Iglesia Católica en la Nueva Evangelización y extender en todos los ambientes el Reino de Amor y Misericordia de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo. Entendemos que, asociándonos, conforme requiere la naturaleza del ser humano, somos al mismo tiempo expresión de la comunión y de la unidad de la Iglesia de Cristo, al tiempo que con ello conseguimos un mayor rendimiento en la extensión del Reino de Dios mediante este carisma del más grande atributo de Dios. SU DIVINA MISERICORDIA.

Con los siguientes estatutos, nos constituimos en Asociación Privada de Fieles Laicos, católica, con Personalidad Jurídica Privada, para la Archidiócesis de Oviedo, por ser los fines de esta Asociación, los comprendidos entre los propios de la evangelización a realizar en el ejercicio y debido cumplimiento del sacerdocio común, misión profética y "munus regendi", que compete a todo el Pueblo de Dios por el Bautismo. Con ello se efectúan convenientemente y bien distribuidas, todas las funciones que corresponden a todos y



cada uno de los fieles en la Iglesia, respecto del régimen que compete a cada Asociación, para la total integración de todos, y para una mayor y mejor realización de las facultades de cada fiel en el armónico desarrollo y crecimiento del Cuerpo Místico de Cristo que es la Iglesia.

AL SER ALGUNOS DE LOS FINES DE ESTA ASOCIACION POCO CONOCIDOS, HACEMOS UNA PEQUEÑA EXPLICACIÓN DE ELLOS, PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LOS MISMOS.

1.- El cuadro de Jesús Misericordioso, Jesús resucitado y glorioso, el triunfo de la Misericordia, es síntesis visible de los elementos fundamentales de este apostolado. Recuerda la esencia del culto, la confianza sin límites de la bondad de Dios, y el deber del amor misericordioso al prójimo. La inscripción al pie de la imagen "*Jesús confío en ti*", habla claramente de la confianza. "*A través de esta imagen concederé muchas gracias a las almas. Ella recordará a los hombres las exigencias de Mi misericordia* –dijo Jesús a Santa Faustina– *porque la fe sin obras, por fuerte que sea, es inútil*". "*Ya muchas almas han sido atraídas a Mi amor por esta imagen. Mi misericordia actúa en las almas mediante esta obra*".

La imagen debe ser bendecida solemnemente el día de la fiesta de la Divina Misericordia.

2.- La Fiesta de la Divina Misericordia, fue instituida por S.S. Juan Pablo II, el 30 de Abril del año 2000, para la Iglesia Universal con indulgencia plenaria, conforme a la revelación que el Señor le hizo a Santa Faustina.

Santa. Faustina expresa así la recomendación del Salvador: "*Hija mía, anuncia al mundo entero mi infinita Misericordia. Deseo que esta festividad sea un refugio para todas las almas. En ese día, las entrañas de mi Misericordia estarán abiertas para todos. Los que confesaren y comulgaren en esa fiesta, recibirán el perdón de sus pecados y la remisión de las penas debidas para su expiación. La humanidad solo encontrará la paz, cuando se acerque a este manantial*".

La finalidad de la Fiesta, es honrar el más grande atributo de Dios y animar a la Humanidad a aprovecharse de su efusión sobre la tierra.

La elección del primer domingo después de Pascua tiene su profundo sentido teológico: indica la estrecha unión entre el misterio pascual de Redención y la fiesta de la Misericordia. "*Ahora veo* – escribió Sor Faustina – *que la obra de la Redención está ligada a la obra de la Misericordia que reclama el Señor*".



3.- En el rezo de la Coronilla de la Divina Misericordia, ofrecemos a Dios Padre "el Cuerpo, la Sangre, el Alma y la Divinidad" de Jesucristo, Hijo de Dios, es decir, Su Divina Persona y Su Humanidad y toda la persona del Hijo Encarnado de Dios, ya que El mismo "se entregó por nosotros a Dios en oblación y sacrificio". Solo la pasión y muerte de Cristo fue capaz de destruir la muerte y libramos del primer pecado que a todos los hombres alcanza. Solo el ofrecimiento al Padre de la pasión de Cristo, es capaz de libramos del mal. Por eso, insistentemente, en el rezo de la Coronilla de la Divina Misericordia, pedimos al Padre, que por la pasión y muerte de su Hijo, tenga misericordia de nosotros y del mundo entero. Rezando la Coronilla de la Divina Misericordia, nos unimos al sacrificio de Jesús en la cruz. Promesa del Señor: *"A las almas que recen esta Coronilla, mi Misericordia las envolverá en vida y especialmente en la hora de la muerte"*.

La novena de la Divina Misericordia, que antecede a la Fiesta de la Divina Misericordia, y que empieza el Viernes Santo, acentúa la relación entre el misterio pascual de Redención y la fiesta de la Divina Misericordia. Reveló el Señor a Santa Faustina: *"Deseo que tú, durante estos nueve días, atraigas las almas a la fuente de la Misericordia, a fin de que saquen de ella gran fortaleza, fervor y todas las gracias que les son necesarias en los trabajos en esta vida y en particular en la hora de la muerte. Cada día traerás a mi Corazón grupos de almas que sumergirás en el Océano de mi Misericordia"*.

4.- Jesús llamó la hora de la Misericordia, a las tres de la tarde, es decir, la hora de su muerte. *"Es la hora de la gran Misericordia para todo el mundo. A las tres de la tarde, implora mi Misericordia, especialmente para los pecadores, ya que en ese momento se abrió de par en par para cada alma; y aunque sea por un brevísimo instante, absórbete en mi Pasión, sobre todo, en el abandono, en el momento de mi agonía. En esa hora se estableció la gracia para el mundo entero. Esa es la hora del triunfo de la gran Misericordia para todo el mundo"*.



CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, FINES, MEDIOS Y PATRONOS

Artículo 1. DENOMINACION Y REGIMEN

Los "APOSTOLES DE LA DIVINA MISERICORDIA", se constituyen en Asociación Privada de Fieles Laicos, Católica, con Personalidad Jurídica Privada, para la Archidiócesis de Oviedo, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico vigente.

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones canónicas que le sean aplicables.

Artículo 2. DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social de la Asociación está en OVIEDO, ASTURIAS, C/ Dionisio Ridruejo, nº 3 – 2º B, C.P. 33007. Este podrá ser trasladado a otro lugar, dentro de la Archidiócesis, por acuerdo de la Asamblea General, lo cual se comunicará al Ordinario del lugar.

Artículo 3. FINES

La Asociación se propone las siguientes finalidades:

- 1.- Venerar y difundir la imagen de Jesús Misericordioso, conforme al modelo que Santa Faustina Kowalska mandó pintar a petición de Ntro. Señor Jesucristo, y que se conserva en el Convento Lagiewniki-Cracovia (Polonia), de la Congregación de Hermanas de la Virgen de la Misericordia.
- 2.- Celebrar solemnemente la fiesta de la Divina Misericordia, el segundo domingo de Pascua o de la Divina Misericordia.
- 3.- Rezar y propagar la práctica del rezo de la Coronilla a la Divina Misericordia y de la Novena de la Divina Misericordia.
- 4.- Venerar y difundir la celebración de la Hora de la Misericordia, las tres de la tarde, hora de la muerte de Jesús.



5.- Profundizar en el conocimiento y práctica de la Misericordia de Dios mediante la lectura, meditación, oración y estudio de la Palabra de Dios.

6.- Promover la práctica de las obras de Misericordia y crear espacios para su desarrollo.

7.- Colaborar en la Nueva Evangelización, llevando a los alejados el mensaje de Misericordia de Dios, Salvador y Redentor, especialmente a los jóvenes, siguiendo el mandato de Jesús, "ID a las ovejas extraviadas", yendo a buscarlos. Creando para ellos lugares de ocio y formación, dignos de los hijos de Dios.

Artículo 4.- TITULAR.

El titular de la Asociación es Jesús "Divina Misericordia", conforme al modelo que Santa Faustina Kowalska mandó pintar a petición de Nuestro Señor Jesucristo y que se conserva en el convento de Lagiewniki-Cracovia (Polonia) de la Congregación de Hermanas de la Virgen de la Misericordia.

Artículo 5.- PATRONOS.

La Asociación se pone bajo el patrocinio de Santa María de Covadonga, Madre de Misericordia, de Santa Faustina Kowalska, Venerable Juan Pablo II, Beata Madre Teresa de Calcuta, San Miguel Arcángel, San Rafael Arcángel, San Melchor de Quirós, San Lucas Evangelista y San Juan Evangelista. La fiesta principal de la Asociación será el segundo domingo de Pascua, llamado domingo de la Divina Misericordia.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- ALTAS.-

Podrán ser miembros de la Asociación aquellos fieles católicos laicos, mujeres y varones que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común y en comunión con la doctrina, magisterio y tradición de la Iglesia Católica, el Santo Padre el Papa y los Obispos en comunión con el Santo Padre, quedando siempre sujetos a lo que para este caso dispone el can. 316, y estén dispuestos a colaborar en los fines de la Asociación, acepten los Estatutos y el espíritu de la Asociación.

Para ser miembro de la Asociación deberá solicitarse a la Junta Directiva por escrito y con la firma de puño y letra del candidato, mediante la presentación o aval de al menos dos miembros de la



Asociación; la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre el candidato a la Asamblea General.

Artículo 7.- CLASE DE MIEMBROS.

La asociación está constituida por miembros efectivos y miembros de honor.

Son miembros efectivos aquellos fieles laicos que colaboran activamente con los fines de la Asociación.

Son miembros de honor aquellos a quienes la Asociación juzgue dignos de ello. También pueden ser miembros de honor, los fieles instituidos con el Orden Sagrado, los cuales podrán asistir a la Asamblea General, pero sin voz ni voto.

Artículo 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

& 1. A los miembros efectivos corresponden los siguientes derechos y obligaciones.

1 Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

2 Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos. (Los miembros efectivos que formen parte de la Junta Directiva de otra asociación, movimiento, cofradía, Instituto, orden tercera, etc., no podrán acceder a los cargos directivos de la Asociación).

3 Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta directiva.

4 Participar activamente en las actividades de la Asociación en orden a conseguir los fines estatutarios de la misma.

5 Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General, si la hubiere.

& 2. A los miembros de honor laicos, les corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

1 Participar con voz pero sin voto, en la Asamblea General.

2 a los miembros de honor instituidos con el Orden Sagrado, les corresponde asistir a la Asamblea General, pero sin voz ni voto.

Artículo 9. BAJAS.

Los miembros de la Asociación causarán baja:

1. Por decisión propia.

2. Por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones.

3. También a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.



En estos últimos casos, antes de pronunciarse sobre la baja la Junta Directiva oirá previamente al miembro interesado y emitirá un informe a la Asamblea General.

CAPITULO III

EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 10. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Está integrada por todos los miembros tanto efectivos como de honor, aunque estos últimos no tienen voz ni voto.

Artículo 11. COMPETENCIAS.

La Asamblea General presidida por el Presidente de la Asociación, tiene especialmente las siguientes competencias:

1 Aprobar la memoria anual de las actividades de la Asociación, así como el plan de actuaciones del próximo año.

2 Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.

3 Elegir el Presidente de la Asociación y los miembros de la Junta Directiva.

4 Acordar el cambio de domicilio social de la Asociación.

5 Admitir los nuevos miembros de la Asociación y decidir la baja de los miembros, a tenor de los arts. 7 y 10 de los Estatutos.

6 Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Asociación, si antes hubieran acordado que hubiese una cuota fija a satisfacer por los Asociados.

7 Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Asociación.

8 Aprobar el Reglamento de régimen interno que la Asociación quiera darse.

9 Aprobar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Asociación.

10 Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Asociación.

Artículo 12. CONVOCATORIA

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Presidente, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea, a su propio domicilio. En



la Convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Asociación, el Presidente, o la Junta Directiva o una quinta parte de los miembros de la Asociación (con voz y voto), señalando el orden del día de la misma.

Artículo 14. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y por cuatro vocales. También forma parte de la Junta Directiva el Consejero Espiritual, a tenor del artículo 21.

Los miembros que integran la Junta Directiva son elegidos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos otra vez. Los componentes de la Junta Directiva, serán elegidos entre los miembros de la Asociación que lleven perteneciendo a ella al menos dos años, y no pertenezcan a la Junta Directiva de otra asociación, movimiento, cofradía, instituto y orden tercera ni desempeñen cargos de dirección en partidos políticos y no estén incurso en ninguna de las situaciones matrimoniales irregulares que recoge la Exhortación Apostólica Familiares Consortio nn. 79-84.

La elección se llevará a cabo mediante voto secreto de los miembros con derecho a ello.

Artículo 15. COMPETENCIAS

Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:

1 Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se encarguen a una comisión especial o personal.

2 Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Asociación.

3 Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero, antes de presentarlo a la Asamblea General.

4 Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.

5 Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar la Asociación en asuntos judiciales.

6 Podrá elegir un sacerdote en calidad de consejero espiritual, que deberá ser aprobado por la Asamblea General y confirmado por el Ordinario del lugar.



7 La Junta Directiva, en nombre de la Asociación podrá aceptar y adquirir bienes temporales, donaciones, herencias o legados y toda clase de bienes para realizar sus fines.

Artículo 16. REUNIONES

La Junta Directiva celebrará dos reuniones al año. Podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Presidente o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta Directiva.

Artículo 17. PRESIDENTE

El Presidente de la Asociación ostenta la representación legal de la misma y le corresponde las siguientes funciones:

- Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- Comunicar al Ordinario del lugar los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los estatutos y la extinción de la Asociación, a los efectos pertinentes.
- A tenor del can. 329, el Presidente de la Asociaciones debe cuidar de que los miembros de la Asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Artículo 18. VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 19. SECRETARIO

El Secretario de la Asociación, que lo será también de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones.

- Cursar por orden del Presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales.
- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.
- Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Asociación.



- Certificar documentos de la Asociación con el visto bueno del Presidente.
- Cuidar del archivo de la Asociación.

Artículo 20. TESORERO

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- Administrar los bienes de la Asociación de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho común.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Asociación.
- Recabar de los miembros de la Asociación las cuotas, si éstas se hubiesen fijado según los estatutos.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la asociación.

Artículo 21. CONSEJERO ESPIRITUAL

Si la Asociación a tenor del canon 324,2 aprueba la elección de un Consejero Espiritual, confirmado por el Ordinario del lugar, lo será por un tiempo de cinco años, pudiendo ser reelegido.

Serán funciones del Consejero Espiritual:

- Celebrar y organizar las funciones litúrgicas que precise la Asociación.
- Fomentar la participación de los miembros de la Asociación en la Pastoral General de la Diócesis.
- Promover la animación espiritual de los miembros de la Asociación.
- De igual modo el Consejero Espiritual contribuirá a que la Asociación mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
- El Consejero Espiritual participará en las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

CAPITULO V

REUNIONES Y ACUERDOS DE LA ASOCIACION

Artículo 22. REUNIONES

La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y, en segunda convocatoria, con un número inferior.

Los miembros que no puedan asistir a la Asamblea General, podrán delegar su representación y voto en otro miembro. La delegación deberá realizarse por escrito firmado por el delegante.



Artículo 23. ACUERDOS

Para tomar acuerdos válidos se requiere la mayoría absoluta de votos; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto.

No obstante, para la modificación de los estatutos y para la extinción de la Asociación, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio válido y con la mayoría de los dos tercios de votos.

Para las elecciones se requiere la mayoría absoluta de votos, después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos; después del tercer escrutinio, si hay empate, queda elegido el de más edad, todo ello conforme al can. 119 del CIC.

CAPITULO VI

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 24.

Corresponde al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Asociación.
- La confirmación del consejero espiritual (si lo hubiera).
- El exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- La disolución de la Asociación, de acuerdo con el derecho.
- Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

CAPITULO VII

ADMINISTRACION DE LOS BIENES

Artículo 25.

La asociación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

CAPITULO VIII



MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 26. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Las modificaciones, una vez aprobadas por la Asociación, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Ordinario del lugar.

Artículo 27. EXTINCION Y DISOLUCION

La Asociación podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, si la actividad de la Asociación es en grave daño para la doctrina o la disciplina eclesial o causa escándalo a los fieles, como establece el derecho.

Artículo 28. DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Asociación, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General.



*Santa Faustina Kowalska
Apóstol de la Divina Misericordia*